

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 171 de 19 Junio.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 16 de Mayo próximo pasado, relativa á los Auxiliares gratuitos cuyos nombramientos hayan sido acordados por este Ministerio, sin que sus cargos figuren en las plantillas determinadas por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no se consideren comprendidos en lo que ordena el número 1.º de la expresada Real orden aquellos Auxiliares gratuitos que están afectos á asignaturas especiales, como las de Alemán y de Francés, por ser necesario reunir para desempeñar esos cargos una especial competencia que los hace aptos para suplir en ausencias y enfermedades á los Catedráticos titulares de dichas asignaturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 16 de Junio de 1916.—Burell.—Sr. Subsecretario de este Ministerio

(«Gaceta» núm. 171 de 19 Junio.)

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14

de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 151 de 2 de Junio.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerados de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignaturas iguales á la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo

que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 160 de 8 Junio.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

- José Arias Rodríguez.
- Ceferino Estévez.
- Juan Borraja Cuadrado.
- Ceferino Redondo Criado.
- Saturnino Rueda López.
- Rafaela Quevedo.
- José Suárez Alvarez.
- Sandalio Bluter David.
- Joaquín Hernández González.
- Miguel Fernández Lois.
- Pedro Ferrer Mir.
- Alfredo Simón Llievea.
- José M. Sánchez Menéndez.
- Esteban Falces Serrate.
- Manuel Fegera León.
- Avelino Leal Gómez.
- Luis Fuertes Alcibar.

Madrid 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 150 de 29 Mayo.)

Número 1.267.

**MINISTERIO DE MARINA**

**ESTADO MAYOR CENTRAL**

2.ª Sección.—Negociado 5.º—Material.

**Anuncio de concurso.**

El día quince del mes de Julio próximo á las diez de la mañana, se celebrará ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, constituida al efecto en las oficinas de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades industria-

les nacionales para contratar la construcción y entrega á la Marina en Cartagena, de dos depósitos para petróleo, con arreglo á las bases que están de manifiesto en el Negociado 5.º de dicha Sección y que se publican además en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

El servicio se divide en dos lotes, á saber:

*Primer lote.*

Construcción y entrega á la Marina de dos depósitos de chapa de acero para petróleo, de capacidad de unos mil quinientos metros cúbicos cada uno.

*Segundo lote.*

Suministro y colocación de las bombas, tubería y demás accesorios que sean necesarios para el servicio de dichos depósitos.

Este concurso se anuncia en la «Gaceta de Madrid» y en el referido Diario y además, en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Murcia y Vizcaya y también por medio de edictos que harán fijar los Comandantes de Marina de las provincias de Cartagena, Barcelona y Valencia en sitio visible de sus respectivas dependencias tan pronto tengan conocimiento del anuncio por el «Diario Oficial» del Ministerio.

Desde el día en que aparezcan los anuncios en los periódicos expresados hasta el día anterior al que se señala para el concurso se admitirán en el Negociado 5.º de la Sección del Material del Estado Mayor, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta especial de subastas en el acto del concurso durante un plazo de treinta minutos que se concederá al efecto.

Asimismo se admitirán proposiciones desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes de la celebración del concurso, en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia.

Las proposiciones podrán referirse á uno solo de los lotes ó á los dos en que se divide el servicio; serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; estarán redactadas en papel sellado de una peseta ó en papel común con el reintegro del timbre correspondiente y contendrán los requisitos y documentos que determina el pliego general de bases.

Al mismo tiempo que la proposi-

Tercera sección.

Número 1.253.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Caja de Recluta de Murcia.

Alteración que sufre el cupo que a continuación se expresa sobre el que se fijó por esta Comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el R. D. de 1.º de Octubre de 1915, cuya alteración se hace de conformidad a lo prevenido en los artículos 267 y 351 del Reglamento y R. O. de 14 de Junio de 1915 por haber sido absuelto de la nota de prófugo Francisco Cerezo Caravaca, núm. 242, de la 4.ª sección de Murcia para el reemplazo de 1915

Murcia 4.ª	PUEBLO	Base de cupo del R. D. de 1.º Octubre 1915.	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.		TOTAL
			Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	Revisión.	
104			1	»	105	69	757	1	70	2	72

Murcia 10 de Junio de 1916. — El Presidente accidental, Vicente Llovera — El Secretario, José Ledesma

Número 1.254.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Edicto.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de micargola relación de los deudores al Pósito de Calasparra, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de Mayo de 1916, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante a 15 de Junio de 1916. — El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	CANTIDADES ADEUDADAS	
			Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.
»	Diego García Pérez.	22 de Mayo de 1914.	884 »	44 20
				928 20

Bañón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Diamela*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de la Canterera de Curra, diputación de Santa Lucía; lindando por N. mina «Previsión»; por O «San Pedro» y terreno franco; al S. «El Progreso», «Vulcano» y franco, y E. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «San Pedro» número 10.953; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 300; 2.ª a 3.ª O. 100; 3.ª a 4.ª N. 100; 4.ª a 5.ª O. 100, y 5.ª a punto de partida N 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Junio de 1916. — José Carbonell.

Número 1.247.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.245.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Mayo último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Atenas 2.ª*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Lomas del Albaidar, diputación de Purias; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón existente en la cúspide del Cabezo de las Quimeras, y en el extremo NE. de una roza abierta en dirección SO. a NE. de 15 metros de longitud, cuatro de profundidad y tres de ancho, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Atenas» número 12.507, a cuyo terreno se aspira; y desde él con relación al N. magnético y en dirección S. se medirán 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 202; 2.ª a 3.ª N. 300; 3.ª a 4.ª E. 500; 4.ª a 5.ª S. 300, y 5.ª a 1.ª O. 298 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Junio de 1916 — José Carbonell.

ción, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de doce mil pesetas como depósito provisional para tomar parte en el concurso, si la proposición es para los dos lotes y la de seis mil pesetas si es para uno solo.

Todo proponente acompañará además, cuantos documentos juzgue necesarios para que la Marina se cerciore de que se dedica a esta clase de construcciones, en la inteligencia de que este concurso queda reservado a la producción nacional y que solo podrán acudir al mismo entidades nacionales acreditadas en trabajos análogos.

Si la proposición es a nombre de otro, se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es a nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia, su personalidad jurídica y la de quien formule proposiciones en su nombre; y si fueren mercantiles certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid 14 de Junio de 1916. — El Jefe del Negociado, Luis de Pando. — V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.

Número 1.252.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 481. — Don Antonio Momplet Valdés, vecino de Cartagena, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 3 de Marzo de 1916, sobre su ascenso a maquinista mayor.

Pleito núm. 484 — Don Pedro Fernández González, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de Febrero, 12, 13 y 20 de Marzo de 1916 y otra sin fecha, sobre exclusiones y admisiones a Cátedras y nombramiento de Catedrático de francés del Instituto de Cartagena.

Pleito núm. 492. — La Compañía concesionaria de los Ferrocarriles de Lorca a Baza y Aguilas, contra acuerdos de la Dirección general de Aduanas, de 11 de Enero y 10 de Febrero de 1916, sobre aforo de piezas de hierro para locomotoras.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Mayo de 1916. — El Secretario Decano, Julio del Villar.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.248.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.247.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

## Cuarta sección.

Número 1.268.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase,  
Director del Parque de suministro  
de Intendencia de la plaza de  
Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Julio a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, ciento sesenta pesetas.  
Leña, ciento veinte id.  
Paja para pienso, cincuenta y nueve id.  
Sal común, cuatro id.  
Carbón de cok, ochenta id.  
Carbón vegetal, ciento ochenta id.  
Petróleo, ochenta y cinco id.  
Harina para pan de tropa, setecientas cincuenta id.  
Paja larga para relleno, ciento diez id.  
Lavado de ropas, ochenta y cinco id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Junio de 1916.—  
Alberto Goytre

## Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena... de... de... 191

Firmas y rúbricas.

Número 1.275.

## Edicto.

Modesto Cervantes, domiciliado últimamente en Santa Lucía, (Cartagena), comparecerá en el término de treinta días, ante D. Antonio de Lara y Pino, Capitán de Corbeta y Juez instructor de este Apostadero, para prestar declaración en causa por el supuesto delito de hurto de carbón, instruida con motivo de la detención en el muelle de Alfonso XII, de unas barcasas con dicho combustible.

Dado en Cartagena á dieciséis de Junio de mil novecientos dieciséis.  
—El Secretario, Juan Díaz—Visto bueno: El Juez instructor, Lara.

## Quinta sección.

Número 1.234.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1916.

Cehegin.

Juan Giménez García. . . . . 9 96

Pts. Cts.

Círculo Católico. . . . . 2 76  
Diego Ruiz Ruiz. . . . . 57 »

1903.

María Josefa Espejo Ruiz. . . . . 7 72  
Pedro Espejo Fernández. . . . . 8 14  
El mismo. . . . . 17 11  
Pedro Espejo Carrasco. . . . . 10 01  
Diego Espejo Ruiz. . . . . 40 94  
Sebastián García Espín. . . . . 57 80

1907.

Cristóbal Marín Sánchez. . . . . 24 32  
El mismo. . . . . 18 49  
Cristóbal Marín de Gea. . . . . 6 84  
El mismo. . . . . 47 82  
El mismo. . . . . 14 99  
Pósito municipal. . . . . 50 58

1908.

Lorenzo Fernández Agudo. . . . . 12 36

1909.

Lorenzo Fernández Agudo. . . . . 8 67  
El mismo. . . . . 416 89  
Juan José de Moya Egea. . . . . 14 26  
Encarnación Picón Ródenas. . . . . 428 85  
Juan Ruiz Campos. . . . . 121 85  
Gumersindo Abril Alarcón. . . . . 9 26  
Antonia Sánchez Montoro. . . . . 35 15

1910.

Juan Espín de Gea. . . . . 51 27

1886.—Moratalla.

Francisco Velasco Navarro. . . . . 435 87

1889.

Manuel Diego Campos Martínez Corbalán. . . . . 40 76

1890.

Manuel Diego Campos Martínez Corbalán. . . . . 159 99  
El mismo. . . . . 159 99

1898.

Cesáreo Lozano Pérez. . . . . 157 72  
Juan Pedro Martínez. . . . . 37 40

1908.

María Esperanza García Ibernón. . . . . 20 52  
La misma. . . . . 40 05  
Sebastián Rodríguez Vélez. . . . . 13 97

1909.

José de Béjar y Navarro. . . . . 29 56

1910.

Filea García Sánchez. . . . . 53 64  
Cristóbal Sánchez Lozano. . . . . 188 87

1911.

Sebastián Rodríguez Vélez. . . . . 52 33

1912.

Pedro Vélez López. . . . . 23 50  
Antonio Hernández García. . . . . 15 20  
Miguel Martínez Martínez. . . . . 22 41  
Antonio Martínez Martínez. . . . . 22 21  
Dolores Martínez Martínez. . . . . 22 16  
Pedro Martínez Martínez. . . . . 22 76

1913.

Antonia Martínez Mellinas. . . . . 25 85  
José García Salinas. . . . . 1 72  
Juana García Salinas. . . . . 1 72  
Isabel Martínez Salinas. . . . . 1 72  
La misma. . . . . 52 24  
La misma. . . . . 29 36  
Juana Salinas García. . . . . 82 09

1914.

José Montoya. . . . . 6 97  
Joaquina Ciller Soler. . . . . 3 64  
María Josefa Rueda González. . . . . 12 20  
José García Salinas. . . . . 0 27  
Juan García Salinas. . . . . 0 27

Número 1.265.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.ª casco, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia capital, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los moresos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 960.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª.—  
Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Ginés Ceravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 28 de Marzo último, la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tributivos incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### CUEVAS

José Antonio Sánchez, 1'16 pesetas.

María Angustias Soler, 31'58.  
Segundo Soler, 51'02.  
Manuel Soler, 45'72.

#### Semestrales.

#### CUEVAS

Bernardino Gómez, 2'01 pesetas.

#### HUERCAL

Francisco Martínez, 2'12 pesetas.  
Juan Vidal, 2'70.  
María Velasco, 2'01.  
Agustín Domínguez, 2'70.  
Juan Bautista Zapata, 1'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 3 de Mayo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 814.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 3.ª*  
—*Término municipal de Ojós.*—  
*Contribución rústica.*—*4.º trimestre de 1915.*

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### OJOS

Antonio Palazón, 6'12 pesetas.  
Fernando Rodríguez, 2'04.  
José Saorín Carrillo, 2'19.  
Antonio Salinas, 2'75.  
José Saorín, 1'68.  
Pascual Saorín, 3'06

#### Forasteros.

#### ARCHENA

Isidro Campoy, 1'69 pesetas.

#### MADRID

Juan Rico, 1'99 pesetas.

#### RICOTE

Gonzalo Alvarez, 25'64 pesetas.

#### ALGUAZAS

Matías Almela, 1'84 pesetas.

#### CAMPOS

José Candela, 4'33 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 480.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª*  
—*Término municipal de Murcia.*  
—*Contribución rústica.*—*Cuarto trimestre de 1915.*

Don Eduard Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### LA RAYA

Antonio Muñoz, 2'55 pesetas.  
Antonio Pujante, 2'67.  
Antonio Castillo, 17'72.  
Antonio Espinosa, 8'59.

Carlos Castillo, 3'94.  
Francisco Sánchez, 2'08.  
Francisco Cánovas, 3'14.  
Francisco Hernández, 5'93.

#### ZARAICHE

Antonio Murcia, 3'56 pesetas.  
Antonio Baeza, 5'34.  
Antonio Sánchez, 3'07.  
Antonio Tovar, 7'11.  
Antonio Cascales, 2'37.  
Antonio Forca, 3'26.  
Antonio Ros, 6'52.  
Cayetano García, 2'13.  
Diego Aragón, 5'92.  
Diego Monserrat, 8'54.  
Francisco Belando, 2'07.  
Francisco Balbrea, 5'92.  
Francisco López, 7'47.  
Francisco Belmonte, 5'39.  
Felipe Guerrero, 7'40.  
Francisco Pérez, 2'97.  
Francisco Rodríguez, 7'47.  
Ginés Cárceles, 6'28.  
Isabel Sánchez, 4'44.  
José Valverde, 15'12.  
José López, 21'63.  
Juan Belmonte, 1'54.  
José Baño, 8.  
José Aragón, 2'07.  
José Sánchez, 4'15.  
José Valverde, 3'85.  
Joaquín Pina, 3'26.  
Juan Gálvez, 2'25.  
José Belmonte, 3'85.  
Juan López, 3'32.  
Joaquín Guerrero, 12'15.  
José Cano, 5'63.  
Juan Alarcón, 17'60.  
José Pérez, 5'63.  
José Pina, 3'14.  
José López, 4'38.  
José Alegría, 4'38.  
José Antonio Hernández, 5'63.  
Juan López, 3'71.  
Juan López García, 6'04.  
Marcos Alarcón, 6'52.  
Miguel Olmos, 5'63.  
Miguel Olivares, 6'34.  
Mariano Espín, 8'88.  
Mariano Nicolás, 3'73.  
Pedro Belmonte, 12'45.  
Pedro Ros, 2'07.  
Pedro Martínez, 3'26.  
Rafael Pérez, 3'91.  
Salvador Gómez, 6'23.  
Salvador Villa, 2'97.  
Teresa Alcántara, 5'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1915 — El Agente, Eduardo Más.

#### Sexta sección.

Número 1.281.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

#### Edicto.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1917, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Beniel 15 de Junio de 1916.—El Alcalde, Antonio Ortiz.

#### Octava sección

Número 1.269.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

#### Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno de esta Audiencia para cargos de Justicia municipal.

D. Julio Garcia Vaso, Juez suplente de Cartagena.

» Aurelio Castañón Molina, Juez suplente de Abarán.

» Luis Herrero Carpena, Juez municipal de Yecla.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* a los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Albacete 16 de Junio de 1916.—El Secretario de gobierno accidental, José María Serna.

Número 1.277.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Prieto Lermo Pedro, domiciliado últimamente en Alicante, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración para ser oído en causa por esta, núm. 90, de 1916, instruida por este Juzgado.

Cartagena diez y siete de Junio de mil novecientos diez y seis.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Juan López.

#### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.